

R.A.230-2024-MPSR-J/A  
30/10/2024**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2024-MPSR-J/A**

Juliaca, 30 de octubre del 2024

**VISTO:**

La disposición del Titular del Pliego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;*

Que, el artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone, como prerrogativa del Alcalde: *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”*, es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, el artículo 83° numeral 83.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85° establece: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad”*, asimismo, el numeral 85.2 del artículo acotado señala: *Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;*

Que, de acuerdo con el artículo 17° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Román, y sus modificatorias, la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad Provincial, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal; asimismo, conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;

Que, de acuerdo con el artículo 63° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Román, y sus modificatorias, la Gerencia de Administración es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, conducir, racionalizar y supervisar la aplicación de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, en concordancia con las normas vigentes y la política institucional (...);





R.A.230-2024-MPSR-J/A  
30/10/2024

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A de fecha 26 de marzo del 2024, se desconcentra y delega ciertas facultades administrativas al Gerente Municipal y al Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de San Román (...);

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se hace necesario delegar y desconcentrar al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, la facultad administrativa de resolver los procedimientos de demolición, y otros actos administrativos como consecuencia de la Ley N° 32035, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; resolver los procedimientos de revocatoria de Licencias de Funcionamiento; y, suscribir/autorizar los contratos y sus modificatorias, resolver los contratos y aprobar las ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, reducciones/deductivos, adendas y otros, en los Procedimientos de Selección, conforme a la normatividad de contratación del Estado, con excepción de aquellas funciones indelegables; en adición a las facultadas ya delegadas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A de fecha 26 de marzo del 2024.

Asimismo, delegar y desconcentrar al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Román, la facultad administrativa de Aprobar los expedientes de contratación, bases administrativas, designar al Comité de Selección de los Procedimientos de Selección de Licitación Pública y Concurso Público (bienes, servicios, obras y consultoría de obras”, designaciones, suplencias, remociones y renunciaciones de los miembros integrantes del comité de selección; precisando que dichas facultades estuvieron a cargo del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A de fecha 26 de marzo del 2024.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESCONCENTRAR y DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, la facultad administrativa de: 1) Resolver los procedimientos de demolición, y otros actos administrativos como consecuencia de la Ley N° 32035, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; 2) Resolver los procedimientos de revocatoria de Licencias de Funcionamiento; 3) Suscribir/autorizar los contratos y sus modificatorias, resolver los contratos y aprobar las ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, reducciones/deductivos, adendas y otros, en los Procedimientos de Selección, conforme a la normatividad de contratación del Estado, con excepción de aquellas funciones indelegables; en adición a las facultadas ya delegadas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A de fecha 26 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DESCONCENTRAR y DELEGAR al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Román, la facultad administrativa de Aprobar los expedientes de contratación, bases administrativas, designar al Comité de Selección de los Procedimientos de Selección de Licitación Pública y Concurso Público (bienes, servicios, obras y consultoría de obras”, designaciones, suplencias, remociones y renunciaciones de los miembros integrantes del comité de selección; conforme a la normatividad de contratación del Estado, con excepción de aquellas funciones indelegables; **EN CONSECUENCIA**, déjese sin efecto el numeral 12 y 15 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A de fecha 26 de marzo del 2024.





R.A.230-2024-MPSR-J/A  
 30/10/2024

**ARTÍCULO TERCERO. – DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA**

El funcionario delegado deberá dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2.) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO. – DE LA RESPONSABILIDAD**

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO** toda disposición municipal que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. – COMUNICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y demás Gerencias e instancias administrativas estructurados de esta corporación edil, conforme corresponda.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
 JULIACA  
  
 Abog. Willian W. Vargas Lipa  
 GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
 JULIACA  
  
 LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
 ALCALDE

C.c.  
 - A  
 - GM  
 - GA  
 ARCHIVO GSG-MPSR-J